

Mendoza, 20 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N°64/24 - DIRECCIÓN DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 14/24 - DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

Referencia: CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA – PROYECTO EL SEGURO Y OTROS. (MDMO)

VISTO las actuaciones en el expediente **N°EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA**, caratulado **“PROYECTO DE EXPLORACIÓN MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL – EXPLORACIÓN DE PROYECTOS ASOCIADOS A MDMO”** en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley 5961 y su Decreto Reglamentario 820/06; Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N°5961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, y de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería, ambas del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que la Resolución N.º 40/24 DM y 13/24 DPA obrante en orden N.º 143, modificó la convocatoria a Audiencia Pública para el Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental efectuada por Resolución N.º 17/24 DM y 3/24 DPA, quedando la misma establecida para fecha 06 de septiembre de 2024.

Que el decreto 820/06 de aplicación específica en el presente procedimiento llama realizar procesos de participación ciudadana para informar y consultar a las comunidades locales sobre los proyectos mineros.

Que la licencia social es condición sine qua non para el desarrollo de la actividad cuyo análisis de Impacto Ambiental tramita en estas actuaciones y la misma se configura toda vez que las actividades mineras se realicen de manera responsable y sostenible, respetando los derechos y necesidades de las comunidades locales.

Que debido a la extensa documentación acompañada, tanto por el Organismo Dictaminador como por el proponente y los Organismos Sectoriales intervinientes; y destacando que el verdadero sentido de la participación y deliberación ciudadana tiene como presupuesto ineludible el acceso a la información pública, a fin de que tal deliberación sea informada, resulta necesario y oportuno extender el plazo para conocimiento y compulsas de las actuaciones.

Que conforme la normativa que rige este proceso administrativo, son de aplicación los principios consagrados en la Ley N° 9003, en particular lo previsto en su artículo 1° II) c) 1) “Principio de debido proceso adjetivo. El cual comprende: El acceso irrestricto a las actuaciones administrativas, a la documentación o información públicas de que disponga la autoridad, cuando razonablemente las requiera de ella el administrado para el mejor ejercicio de su defensa en sede administrativa. (...) Este servicio administrativo incluye la información clara y comprensible sobre los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que pretenda el administrado, su fundamento jurídico y alternativas disponibles. Podrá el interesado obtener a su costo copia de los expedientes administrativos y demás bases o registros de información pública cuya reserva no haya sido declarada por autoridad competente, conforme las disposiciones que reglamenten razonablemente el derecho a tomar vista o al acceso a esa información.” Asimismo la norma consagra el Principio de buena administración: “La Provincia de Mendoza reconoce en sus procedimientos administrativos: La protección en sede administrativa y judicial de los derechos humanos reconocidos en las diversas fuentes jurídicas con rango constitucional.”

Que entre aquellas fuentes jurídicas de aplicación conforme los principios del procedimiento administrativo se encuentra la Ley Nacional N° 27566 por la que se aprueba el Acuerdo de Escazú del cual la Argentina es signataria, el que en sus artículos 5 y 6 consagra los derechos al “Acceso a la información ambiental” y a la “Generación y Divulgación de información ambiental”

Que a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia en las instancias de participación ciudadana la disponibilidad de la información, la publicidad de las actuaciones y los plazos razonables para su análisis son requisitos por cuyo cumplimiento debe velar la administración.

Que, en este orden de ideas y en particular respecto a la concurrencia, resulta oportuno y conveniente la fijación de la fecha de la audiencia pública en día no laborable, a efectos de garantizar una mayor convocatoria y participación.

Que sin perjuicio de ello, atendiendo a que los efectos de un acto o hecho administrativo requiere que el mismo sea cumplido en días hábiles administrativos, corresponde sea declarado el día sábado 14 de septiembre de 2024 como hábil a todos los efectos de esta convocatoria y el procedimiento en el cual se convoca, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 154° de la Ley 9003 “Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación.”

Por ello, conforme los informes precedentes y en los términos de la Ley N.º 9.003 y Resol. Conj. AAM N°15/24 DM y 02/24 DPA:

EL DIRECTOR DE MINERIA

Y

EL DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Modifíquense el artículo 1º de la Resolución N.º 40/24 DM y 13/24 DPA el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con los Informes de Impacto Ambiental de treinta y cuatro (34) proyectos mineros de exploración en el Departamento Malargüe, a saber: N° 1 S/ IIA permiso Exploración “**El Seguro**” (zona N° 1); N° 2 S/ IIA permiso Exploración “**Campeones**” (zonas N° 1 y 2); N° 3 S/ IIA permiso Exploración “**Canillita**” (zonas N° 1 y 2); N° 4 S/ permiso Exploración “**Conejera**” (zona N° 2); N° 5 S/ IIA permiso Exploración “**Dibu**” (zona N° 2); N° 6 S/ permiso Exploración “**Fideo**” (zona N° 2); N° 7 S/ IIA permiso Exploración “**Hechicera**” (zona N° 2); N° 8 S/ IIA permiso Exploración “**La Herradura**” (zona N° 1); N° 9 S/ IIA permiso Exploración “**La Pechera**” (zona N° 2); N° 10 S/ IIA permiso Exploración “**Los Azulejos**” (zona N° 2); N° 11 S/ IIA permiso Exploración “**Mate Amargo**” (zona N° 1); N° 12 S/ IIA permiso Exploración “**Mochileros**” (zona N° 2); N° 13 S/ IIA permiso Exploración “**Papu**” (zona N° 2); N° 14 S/ IIA permiso Exploración “**Pehuenche Oriental**” (zona N° 2); N° 15 - S/ IIA permiso Exploración “**Vecindario**” (zona N° 1); N° 16 - S/ IIA permiso Exploración “**Los Galgos**” (zona N° 3 y 4); N° 17 - S/ IIA permiso Exploración “**Las Arañas**” (zona N° 3); N° 18 - S/ IIA permiso Exploración “**Las Estrellas**” (zona N° 1); N° 19 - S/ IIA permiso Exploración “**La Meli**” (zona N° 2); N° 20 - S/ IIA permiso Exploración “**Elena**” (zona N° 1); N° 21 - S/ IIA permiso Exploración “**El Perdido**” (zona N° 1); N° 22 - S/ IIA permiso Exploración “**Cerro de la Virgen**” (zona N° 1); N° 23 - S/ IIA permiso Exploración “**Merlot - Sirah**” (zona N° 2); N° 24 - S/ IIA permiso Exploración “**El Toro**” (zona N° 3 y 4); N° 25 - S/ IIA permiso Exploración “**Pórticos**” (zona N° 4); N° 26 - S/ IIA permiso Exploración “**Malbec**” (zona N° 2); N° 27 - S/ IIA permiso Exploración “**Calmuco**” (zona N° 2); N° 28 - S/ IIA permiso Exploración “**El Montón**” (zona N° 2); N° 29 - S/ IIA permiso Exploración “**Los Carrizos**” (zona N° 2); N° 30 - S/ IIA permiso Exploración “**Minue**” (zona N° 1); N° 31 - S/ IIA permiso Exploración “**Riesling**” (zona N° 1 y 2); N° 32 - S/ IIA permiso Exploración “**Valenciana**” (zona N° 1 y 2); N° 33 - S/ IIA permiso Exploración “**Legó**” (zona N° 2); N°

34 - S/ IIA permiso Exploración “**Huemul**” (zona N° 2); presentado por el proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. en expediente de referencia, a realizarse el día 14 de septiembre de 2024 a las 9hs de manera híbrida por “Plataforma Web ZOOM”, previa inscripción de los participantes, a través del siguiente link de acceso:

Ministerio de Energía y Ambiente de Mendoza le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: AUDIENCIA PÚBLICA “EVALUACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN MINERA: “EL SEGURO Y OTS.”, EN PROYECTO MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL
Hora: 14 sept 2024 09:00 a. m. Buenos Aires, Georgetown

Entrar Zoom Reunión

<https://us02web.zoom.us/j/4270550206?pwd=enhhbmtwdW11N094clkzdkxqNIFTUT09&omn=81548739070>

ID de reunión: 427 055 0206

Código de acceso: 12345

Y en forma simultánea, presencialmente en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Avenida San Martín, Pasaje la Orteguina,

En la inscripción, deberá indicar los siguientes datos: Nombre y apellido, DNI, acreditación de personería en caso de que intervengan en representación de una persona jurídica, domicilio electrónico y número de celular.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar , pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

ARTÍCULO 2°: Declárese hábil administrativo en los términos del artículo 154° de la Ley 9003, el día sábado 14 de septiembre de 2024, a los efectos de la presente convocatoria y del procedimiento administrativo en el cual tramita.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUENSE EDICTOS con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles administrativos, durante tres (3) días en el Boletín Oficial, al menos en dos (2)

diarios de circulación provincial, y en un (1) diario local del municipio de Malargüe y en el sitio electrónico del organismo convocante.

ARTÍCULO 4°: Desígnese como instructores a cargo de la Audiencia Pública, a la Ing. Carmen Biedma, a la Dra. Paula Elizondo, y a la Arq. Soledad Barros siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevar adelante su instrucción. Se designa como instructor alternativo, al Dr. Bruno De Pasquale. Los instructores designados detentarán las facultades necesarias para la plena conducción del acto de Audiencia Pública de acuerdo con lo establecido en artículo 168 Bis puntos 3, 4 y cc Ley 9003.

El procedimiento se registrará por la resolución conjunta de la AAM N° 15/24 de la Dirección de Minería y 2/24 DPA (publicadas en la página web de la Dirección de Minería) y por la Ley Provincial N° 9.003.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública del día 14 de setiembre que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano.

ARTÍCULO 5° NOTIFÍQUESE, comuníquese a quien corresponda.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resol. Conj. N°64/24 DM 14/24 EX-2024-03259557- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.